



CIRCULAR DGID-006-2026

Señores

Presidentes y Secretarios

**Asambleas, Juntas y Consejos Directivos
de instituciones descentralizadas**

Su Oficina

Estimados Señores (as):

En el marco de la participación de esta Secretaría de Estado en los máximos órganos de decisión de las instituciones descentralizadas como ser asambleas, juntas y consejos directivos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto Legislativo 83-2004) y las respectivas leyes orgánicas de las instituciones del Sector Público Descentralizado, con el objetivo de promover la eficiencia, transparencia, y el uso adecuado y responsable de los recursos públicos; se emiten los siguientes requerimientos respecto a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de estos órganos directivos:

1. La documentación soporte completa de los temas a discutir en cada reunión debe ser enviada a cada miembro del órgano colegiado al menos con 7 días de anticipación a la fecha de celebración de sesión, salvo casos de urgencia, tal como lo establece el artículo 107 de la Ley General de la Administración Pública.
2. Realizar una planificación adecuada de las contrataciones considerando la fecha de vencimiento de los contratos, con el objetivo de analizar y revisar con la debida antelación un nuevo proceso de contratación, a fin de realizar procesos transparentes, oportunos, y eficientes. Al respecto, el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que *"La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. ..."*
3. En la documentación soporte de los procesos de contratación se solicita adjuntar lo siguiente, según corresponda: justificación del proceso, pliegos de condiciones, Informe de Evaluación de la Comisión Evaluadora, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, Certificación de Disponibilidad Financiera, Dictámenes u Opiniones del Departamento Legal, Auditoría Interna y demás departamentos relacionados con el proceso. El artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que antes de emitirse la Resolución de Adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.
4. En la documentación respaldo de otros temas específicos para resolución, debe adjuntarse según aplique, lo siguiente: informe y/o copia del documento del punto de agenda a tratar, marco legal aplicable, cuadros comparativos, análisis de impacto, análisis técnico, resoluciones internas, justificación de lo solicitado, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, Certificación de Disponibilidad Financiera, Dictámenes u Opiniones del Departamento Legal, Auditoría Interna, y demás departamentos relacionados, y cualquier otro requerimiento del órgano directivo.
5. Proporcionar oportunamente a cada miembro del órgano directivo copia de las actas firmadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas, y de los borradores de las actas a ser ratificadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de agosto del año 2026.

EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
Secretario de Estado



Cc: Liliam Odalis Rivera Ochoa - Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública
Cc: Roberto Chang López - Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

